

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00482

DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.

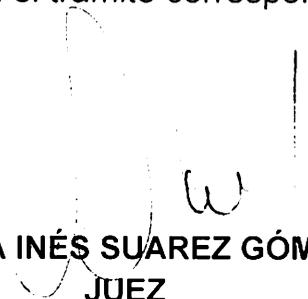
DEMANDADOS: YEISSON VELÁSQUEZ ARBOLEDA y OTRA.

1.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaria -fl.22 por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

2.- Por secretaria dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fl. 23- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00482 adelantado por BANCAMÍA S.A. contra YEISSON VELÁSQUEZ ARBOLEDA y LINA MARTÍNEZ GUZMÁN, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío notificación electrónica	\$ 11.000.ºº	1	14
Agencias en derecho	\$ 1'776.000.ºº	1	19 vto
Total	\$ 1'787.000ºº		

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS.

Ubaté, septiembre 19 de 2022.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE
LIBATÉ - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memorial, se agrega al expediente y se remite a

20 SEP 2022

Despacho del Señor(a) Juez, hoy _____

con la presente solicito al

liquidación de costas.

[Handwritten Signature]

El secretario(s)